



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1880-2021/GRP-CR

Piura, **15 DE DICIEMBRE DEL 2021.**

VISTO:

Memorando N° 2218-2021/GRP-440000 (10.12.2021); Memorando N° 807-2021/GRP-450000 (10.12.2021); Memorando N° 769/2021-GRP-PECHP-406000 (02.12.2021); Informe N° 042-2021/GRP-407000-407200 (12.03.2021); Informe N° 236-2021/GRP-410000 (10.12.2021); Informe N° 119-2021/GRP-410110 de fecha 13 de diciembre de 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en mérito al Informe Técnico (13.12.2021); Informe N° 238-2021/GRP-410000 (13.12.2021), Oficio N° 0230-2021-MDA/A (17.12.2021); Oficio N° 0253-2021/MDT-A (21.12.2021); Oficio N° 267-2021-MDS/A (16.09.2021); Oficio N° 240-09-2021-MDLO/A (16.09.2021), Oficio N° 0241-2021/MDV/A (17.09.2021); Oficio N° 249-09-2021-A-MDEA (17.09.2021); Oficio N° 306-2021/MDA/A (17.09.2021); Oficio N° 193-2021-MDP-A (26.07.2021) e Informe N° 1410-2021/GRP-460000 (14.12.2021);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: *"El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" ; y en el artículo 39° que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"* ;

Que, Los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificada por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 –Ley de bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ha dispuesto lo siguiente: *"Artículo 76. Transferencias Financieras 76.1 Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público"*;

Que, la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece que: *"Artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021. 16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) m) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el segundo trimestre del año 2021, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado (...) 16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. 16.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo (...) 16.5 Corresponde al responsable de las entidades para estos fines y al Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las entidades señaladas en el presente artículo, supervisar y ejecutar, según corresponda, el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales precedentes, bajo responsabilidad. Los respectivos Órganos de Control Institucional velan por el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo (...)"*;

Que, mediante Memorando N° 2218-2021/GRP-440000 de fecha 10 de diciembre de 2021, Memorando N° 807-2021/GRP-450000 de fecha 10 de diciembre de 2021, Memorando N° 769/2021-GRP-PECHP-406000 de fecha 02 de diciembre de 2021, e Informe N° 042-2021/GRP-407000-407200 de fecha 12 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Proyecto Especial Chira Piura y el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, respectivamente, remiten e informan saldos de libre disponibilidad para el presente Año Fiscal respectivamente con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con Informe N° 119-2021/GRP-410110 de fecha 13 de diciembre de 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en mérito al Informe Técnico N° 37-2021/GRP-410110-LFCG, de fecha 13 de diciembre de 2021, emite opinión favorable respecto de la modificación presupuestal presentada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Acondicionamiento Territorial en relación a la transferencia financiera para financiar la ejecución de ocho (08) inversiones de Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 238-2021/GRP-410000 de fecha 13 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustentado en las opiniones favorables descritas anteriormente y de acuerdo a la evaluación, consolidación y verificación de la normativa vigente, otorga conformidad presupuestal respecto a la Transferencia Financiera a los Gobiernos Locales por el monto total de S/ 13'961,849.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por lo que recomienda se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1410- 2021/GRP-460000, de fecha 14 de diciembre del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye respecto del trámite de autorización de Transferencias Financieras lo siguiente: *"Contando con la opinión favorable respecto a la transferencia presupuestal por el monto de S/ 13'961,849.00, durante el presente periodo fiscal a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE, y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS por un total de ocho (08) Proyectos de Inversión, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Informe N° 238-2021/GRP-410000 de fecha 13 de diciembre de 2021, así como los convenios requeridos, y opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (Informe N° 119-2021/GRP-410110) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina, que el trámite de la presente solicitud, se encuentra enmarcado dentro de las denominadas transferencias financieras autorizadas por la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, modificada por el Decreto de Urgencia N° 107-2021, cuyo plazo máximo de autorización es hasta el 15 de diciembre de 2021, por lo que debe ser remitida al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para que, en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente."*

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)"*

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 34 - 2021, celebrada el día 15 de diciembre del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 30 de setiembre del 2021, la autorización la solicitud de Transferencias Financieras a las Municipalidades Distritales por la suma de S/ 13'961,849.00 (Trece Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos cuarenta y Nueve y 00/100 Soles), de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución de ocho (8) Proyectos de Inversión de Gobiernos Locales, previa suscripción de los Convenios de Transferencia entre el Gobierno Regional de Piura y las Municipalidades Distritales que a continuación se detallan:

ITEM	C.U.I.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPALIDAD SOLICITANTE	Costo Exp. Tec Aprob	Monto a financiar Gore	Monto Cofinanciar por la Municipalidad
1	2459743	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "JOSE SALAZAR GUERRERO" SECTOR EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA	Municipalidad Distrital de Amotape	1,285,912.16	1,000,000.00	285,912.16
2	2474878	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA HIPOLITO ATOCHE PUGA DEL SECTOR LETICIA DEL DISTRITO DE TAMARINDO DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA	Municipalidad Distrital de Tamarindo	1,166,065.77	1,000,000.00	166,065.77
3	2417488	CREACION DE ESPACIO PÚBLICO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SALITRAL - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	Municipalidad Distrital de Salitral - Sullana	1,228,109.91	1,000,000.00	228,109.91

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

4	2430486	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE LOS ORGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA	Municipalidad Distrital de Los Órganos	1,894,822.78	1,700,000.00	194,822.78
5	2529523	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL SECTOR SAN ISIDRO DE LA VILLA MIRAMAR DEL DISTRITO DE VICHAYAL- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA	Municipalidad Distrital de Vichayal	1,131,709.99	1,000,000.00	131,709.99
6	2448195	CREACION DE PÓRTICOS TURÍSTICOS Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LA CIUDAD DE EL ALTO DEL DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA	Municipalidad Distrital de El Alto	3,725,790.04	1,000,000.00	2,725,790.04
7	2517585	CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA	Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote	6,033,418.52	6,033,418.52	
8	2351939	CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO TOMAPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS	1'535,536.43	1'228,430.00	307,107.29
				MONTO TOTAL	13,961,849.00	

Según la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial contenida en el Informe N° 238-2021/GRP-410000 de fecha 13 de diciembre de 2021, opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, contenida en el Informe N° 119-2021/GRP-410110, de fecha 13 de diciembre del 2021 y el la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica contenido en el Informe N° 1410-2021/GRP-460000, de fecha 14 de diciembre del 2021, informes que han sido debidamente sustentados en la Sesión de Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Regional de Infraestructura realicen el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos detallados en el Artículo primero, dando cuenta a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y la Comisión Ordinaria de Promoción de Inversiones e Infraestructura del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional realice la publicación del Acuerdo Regional del Consejo Regional en el diario "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO: Poner en conocimiento del presente Acuerdo al Gobernador Regional de Piura, Méd. Servando García Correa y a las Municipalidades Provinciales y Distritales mencionadas en el Artículo Primero, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
Sr. Rolando Saavedra Flores
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional
[Firma]
Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (a)